



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/32/ 2014, CPG/63/2014,
CPG/88/2014, CPG/162/2014 y CPG/321/2014 acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

280-DIC

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas nueve de enero, treinta de enero, trece de febrero, veinticuatro de abril y cuatro de diciembre, todos del año dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a



esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha nueve de enero del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./200/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha ocho de enero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Hipólito Higareda Burgoa, Atanasio Montero Salazar, Eusebio Baloes P. Gómez, Juan Edison Orrín, Máximo Villasana Hernández, Flavio Duplan Buenrostro, Camerino Dávalos Larrinzar, Rolando Valle Osorio, Eliseo Zepeda Oliva, Reyna Gutiérrez Luis, Samuel Guerrero Edison, Luis Álvarez Osorio y José Gutiérrez Luis, Agente Municipal de Colonia Juárez, Agente de la Colonia Costa Rica, Agente de San Pablo, Agente de Reforma, Agente de "El Pacifico", Representante del Barrio Deportivo, Representante del Barrio Espinal y Comisionados comunitarios respectivamente, del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicita que a la brevedad se nombre un administrador municipal.

La anterior documentación, pertenece al expediente número 32/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.



- 2) Así mismo, el oficio de fecha treinta de enero del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./271/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número TEEPJO/SG/A/71/2014 de fecha once de enero de dos mil catorce suscrito por el Lic. Luis Miguel López Martínez Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual remite el acuerdo en el cual se informa de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Gedeon Villaseca Gutemberg Regidor de Vialidad y Tránsito Municipal y Sinforiano Olavarri Torres Regidor de Hacienda del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

La documentación anterior pertenece al expediente número 63/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 3) El oficio de fecha trece de febrero del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./334/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número DDHPO/CA/1174/(21)/OAX/2013 de fecha seis de febrero de dos mil catorce, suscrito por el Mtro. Bernabé L. Hernández Flores Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de



Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, dirigido al Lic. Gabino Cue Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con copia para este H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa de las agresiones de las que fue objeto el ciudadano Amando Esesarte Cosijoeza, quien resultara electo el diecisiete de noviembre de dos mil trece, como Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; así mismo hace del conocimiento que recibieron dos escritos, el primero suscrito por los ciudadanos Hipólito Hagarede Burgoa Agente Municipal de la Colonia Juárez, Camerino Dávalos Larrinzar representante del Barrio Espinal, Rolando Valle Osorio, Luis Osorio Álvarez, Cirilo Mendoza Osorio ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y el segundo lo suscribieron los ciudadanos Hipólito Hagarede Burgoa, Anastasio Montero Salazar, Eusebio Baloes P. Gómez, Juan Edison Orrín, Máximo Villasana Hernández, Flavio Duplan Buenrostro, Camerino Dávalos Larrinzar, Rolando Valle Osorio, Eliseo Zepeda Oliva, Reyna Gutiérrez Luis y Samuel Guerrero Edison, Agente Municipal de la Colonia Juárez, Agente de la Colonia Costa Rica, Agente de San Pablo, Agente de la Reforma, Agente de "El pacifico", representantes del Barrio Deportivo, representa del Barrio Espinal, y comisionados respectivamente del Municipio de San Mateo del Mar



Tehuantepec, Oaxaca, mediante los cuales exponen la situación que prevalece en ese Municipio, con motivo de la invalidación de los concejales para el periodo 2014-2016; razón por la cual ese órgano solicita que se atienda el planteamiento de los ciudadanos en el ámbito de la competencia de su competencia, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha treinta de enero de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Hipólito Higareda Burgoa Agente de la Colonia Juárez, Atanacio Montero Salazar Agente de la Colonia Costa Rica, Eusebio Baloes Gómez Agente de la Colonia San Pablo y Camerino Dávalos Larrinzar representante del Barrio Espinal.

La documentación descrita anteriormente pertenece al expediente número 88/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 4) De igual manera el oficio de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./792/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número



UABS/SMM/19/2014 de fecha siete de abril de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Hipólito Higareda Burgoa Agente Municipal de la Colonia Juárez, Eusebio Baloes P. Gómez Agente de Policía de la Colonia San Pablo, Atanasio Montero Salazar Agente de Policía de la Colonia Costa Rica, Juan Edison Orrín autoridad comunitaria de La Reforma, Máximo Villasana Hernández autoridad comunitaria de "El Pacifico", Flavio Duplan Buenrostro autoridad comunitaria de "El Barrio Deportivo", mediante el cual solicitan se dicte el decreto de manera inmediata para que se lleven a cabo las elecciones extraordinarias, además se ordene al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) para que se inicien los trabajos correspondientes para realizar dichas elecciones, acompañando al escrito de cuenta, en fotocopia la siguiente documentación:

- a) Oficio número UABS/SMM/15/2014 de fecha uno de abril de dos mil catorce, dirigido al Mtro. Alberto Alonso Criollo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, suscrito por ciudadanos Hipólito Higareda Burgoa Agente Municipal de la Colonia Juárez, Eusebio Baloes P. Gómez Agente de Policía de la Colonia San Pablo, Atanasio Montero Salazar Agente de Policía de la Colonia Costa Rica, Juan



Edison Orrín autoridad comunitaria de "La Reforma", Máximo Villasana Hernández autoridad comunitaria de "El Pacifico", Flavio Duplan Buenrostro autoridad comunitaria de "El Barrio Deportivo" y Camerino Dávalos Larrinzar autoridad comunitaria del barrio "El Espinal" del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicitan se inicien los trabajos de mediación, conciliación y consulta entre las distintas comunidades pertenecientes a ese municipio.

- b) El escrito tres de abril de dos mil catorce, dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, suscrito por los ciudadanos Hortensio Zaragoza Duplan, Mateo López Villalobos, Gustavo Montero Mases, Félix Valle Quintanar, Enrique Irraestro Villaseca, Antonino Sánchez Ugalde, Valentín Canales Olivares, Eliseo Duran Erran, Antonio Victoria Galavis, Samuel Garay Silva, Reina Mendoza Osorio, Calixto Montero Tamariz, Constantino Baloes Girón, Gregorio Buenavista Ampudia, Salvador Terraza Larrinzar, Toribio Pinzón Osorio, Tiburcio Suasnavar Rangel, Nicolás Beltrán Sandoval y Benito Girón Valle habitantes del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicitan que ese consejo emita un acuerdo para que comiencen los trabajos en las comunidades que conforman



ese municipio, para que se lleven a cabo las elecciones extraordinarias para elegir a los concejales.

- c) El resolutivo dictado en el expediente SX-JC-86/2014 de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, en el cual se resuelve y queda confirmada la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en la cual se confirmó el acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-SIN-127-2013 de veintisiete de diciembre de dos mil trece, en el que se invalida la elección de concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y se exhorta al H. Congreso del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven de manera inmediata, para que se lleven a cabo las elecciones extraordinarias para elegir concejales en dicho municipio.
- d) Escrito de fecha ocho de abril de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Amando Esesarte Cosijoeza, Arnulfo Quintanar Silva Andrés Cuellar Prado y Enrique Valle Ochoa habitantes de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, dirigido al Mtro. Alberto Alonso Criollo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitan su intervención para que se inicien las mesas de trabajo para



acordarse las actividades a desarrollar para la realización de la asamblea general de la elección extraordinaria para concejales de ese Municipio.

- e) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Amando Esesarte Cosijoeza.
- f) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Arnulfo Quintanar Silva.
- g) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Andrés Cuellar Prado.
- h) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Enrique Valle Ochoa.

La documentación enlistada anteriormente, pertenece al expediente número 162/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 5) El oficio de fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1837/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadano Raúl Edison Irraestro Representante



de la Colonia Costa Rica, Gomesindo Ballarta Cisneros representante de la Colonia San Pablo, Fidencio Pinzón Salazar representante de la Colonia Juárez y Mateo López Villalobos representante de la Cabecera Municipal, del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual informan que los trabajos de mediación conciliación y consulta entre las distintas comunidades de ese municipio, fueron cumplidos en tiempo y forma, además de informar las irregularidades en que incurrió el administrador municipal, acompañando al escrito de cuenta, en fotocopia la siguiente documentación:

- a) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Raúl Edison Irraestro.
- b) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Gomesindo Ballarta Cisneros.
- c) Credencial de elector, expedida a favor del ciudadano Fidencio Pinzón Salazar por el Instituto Federal Electoral.
- d) Credencial de elector, expedida a favor del ciudadano Mateo López Villalobos por el Instituto Federal Electoral.
- e) Minuta de trabajo de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, en la cual se informa de la reunión que hubo entre



las partes para llegar a un acuerdo, en cuanto a las elecciones extraordinarias de concejales para el municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

- f) Minuta de trabajo de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, en el que se acordó instalar un consejo municipal electoral, que será el encargado de celebrar los acuerdos que garanticen la certeza del procedimiento para la elección extraordinaria de concejales, en ese Municipio.
- g) Minuta de trabajo de cinco de septiembre de dos mil catorce, en la cual se informa, que se realizará una campaña de información a la ciudadanía de dicho Municipio.
- h) Sesión de instalación del consejo municipal electoral de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, con la que se da inicio a los trabajos de preparación y celebración de la elección extraordinaria de concejales del Municipio en comento.
- i) Sesión de trabajo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, informando de los avances para la realización de las elecciones extraordinarias de concejales del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.



- j) Sesión de trabajo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la que se determinó que la celebración de las asambleas comunitarias, serán presididas por el consejo municipal, y los asambleístas deberán acreditar su derecho de participar con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y/o Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento o CURP, acompañadas las dos últimas de identificación oficial.
- k) Fotografías del Administrador Municipal José Oscar Pérez Cabrera con presuntos líderes de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- l) Convocatoria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Administración Municipal y del Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos ambos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en la que se convocan a los ciudadanos y ciudadanas de la primera sección de la cabecera municipal a participar en la asamblea comunitaria de consulta a celebrarse el doce de octubre de dos mil catorce.



- m) Sesión de trabajo de fecha once de octubre de dos mil catorce, en la que informan de los avances para realizar las elecciones extraordinarias para concejales en el municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- n) Sesión de trabajo de fecha doce de octubre de dos mil catorce, en la que se informa de los trabajos realizados por las partes en conflicto, para que se lleven a cabo las elecciones extraordinarias del Municipio en mención.
- o) Acta de asamblea comunitaria de consulta de la localidad del barrio "El Espinal", de fecha diecinueve de octubre de dos mil catorce, determinándose cómo se realizará la elección extraordinaria de concejales del Municipio en cita.
- p) Acta de asamblea comunitaria de consulta, en la Colonia La Reforma, de fecha diecinueve de octubre de dos mil catorce, en la que se determinó la forma de realizarse las elecciones extraordinarias de concejales del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- q) Convocatoria expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en coordinación con la Administración Municipal y Consejo Municipal Electoral los dos del Municipio San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, para llevarse a cabo la asamblea comunitaria de consulta a



realizarse el día nueve de noviembre de dos mil catorce, dirigida a los ciudadanos y ciudadanas de la primera sección de la cabecera municipal de ese Municipio.

- r) Convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas de la segunda sección de la cabecera municipal, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en coordinación con la Administración Municipal y Consejo Municipal Electoral ambos del Municipio San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, el día nueve de noviembre de dos mil catorce, para determinar la forma de realización de las elecciones extraordinarias de concejales de dicho Municipio.
- s) Convocatoria expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en coordinación con la Administración Municipal y Consejo Municipal Electoral ambos del Municipio San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, para llevarse a cabo la asamblea comunitaria de consulta a realizarse el día nueve de noviembre de dos mil catorce, dirigida a los ciudadanos y ciudadanas de la tercera sección de la cabecera municipal.
- t) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en la Colonia La Reforma, de fecha diecinueve de octubre de dos mil catorce, en la que se determinó la forma de realizarse las



elecciones extraordinarias de concejales del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

- u) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en el Barrio "El Espinal", el día diecinueve de octubre de dos mil catorce determinándose la forma de realizarse las elecciones extraordinarias de concejales en el Municipio en comento.
- v) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en la Colonia Santa Cruz, de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, en la que se determinó la forma de realizarse las elecciones extraordinarias de concejales del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- w) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en la Colonia San Pablo, el día veintiséis de octubre de dos mil catorce, determinándose la forma de realizarse las elecciones extraordinarias de concejales en el Municipio en comento.
- x) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en la localidad de San Mateo del Mar, de fecha nueve de noviembre de dos mil catorce, en la que se determinó la forma de realizarse las elecciones extraordinarias de concejales en ese Municipio.



- y) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en la segunda sección de la cabecera municipal, el día nueve de noviembre de dos mil catorce, determinándose la forma de realizarse las elecciones extraordinarias de concejales en el Municipio en cita.
- z) Acta de asamblea comunitaria de consulta realizada en la primera sección de la cabecera municipal, el día nueve de noviembre de dos mil catorce, en la cual se estableció la forma de elección de concejales en el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- aa) Acta de asamblea comunitaria de consulta llevada a cabo en la localidad de San Martín, el día quince de noviembre de dos mil catorce, en la que se acordó la forma de elección de los concejales del dicho Municipio.
- bb) Acuerdo plenario de escisión y reencauzamiento, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, dictada en el expediente SX-JDC-86/2014, por el pleno del Tribunal Federal Electoral con sede en la Sala Xalapa en el Estado de Veracruz.
- cc) Acta de asamblea comunitaria de consulta llevada a cabo en la Agencia Municipal de la Colonia Benito Juárez, el día



dieciséis de noviembre de dos mil catorce, en la que se estableció la forma de elección de los concejales en el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

dd) Promoción de los ciudadanos Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Vallarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos, representante de la Colonia Costa Rica, representante de la Colonia San Pablo, representante de la Colonia Juárez y representante de la Cabecera Municipal respectivamente, de fecha primero de agosto de dos mil catorce, en la que solicitan al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, que por su conducto remitan documentación al Tribunal Federal Electoral con sede en la Sala Xalapa en el Estado de Veracruz

ee) Promoción de los ciudadanos Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Vallarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos, representante de la Colonia Costa Rica, representante de la Colonia San Pablo, representante de la Colonia Juárez y representante de la Cabecera Municipal respectivamente, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, en la que solicitan al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, que por su conducto remitan documentación al Tribunal Federal Electoral con sede en la Sala Xalapa en el Estado de Veracruz.



- ff) Escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Raúl Edison Irraestro representante de la Colonia Costa Rica, Gomesindo Ballarta Cisneros representante de la Colonia San Pablo, Fidencio Pinzón Salazar representante de la Colonia Juárez y Mateo López Villalobos representante de la Cabecera Municipal, dirigido al Diputado Jesús López Rodríguez Presidente de la Mesa Directiva de la LXII legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual denuncian los actos de injusticia y corrupción realizados por el ciudadano José Oscar Pérez Cabrera administrador municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- gg) Escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Raúl Edison Irraestro representante de la Colonia Costa Rica, Gomesindo Ballarta Cisneros representante de la Colonia San Pablo, Fidencio Pinzón Salazar representante de la Colonia Juárez y Mateo López Villalobos representante de la Cabecera Municipal, dirigido al Licenciado Alfonso Gómez Sandoval Secretario General de Gobierno, mediante el cual denuncian los actos de injusticia y corrupción realizados por el administrador municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.



- hh) Escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Raúl Edison Irraestro representante de la Colonia Costa Rica, Gomesindo Ballarta Cisneros representante de la Colonia San Pablo, Fidencio Pinzón Salazar representante de la Colonia Juárez y Mateo López Villalobos representante de la Cabecera Municipal, dirigido al Licenciado Carlos Altamirano Toledo titular de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, mediante el cual denuncian los actos de injusticia y corrupción realizados por el administrador municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- ii) Escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Raúl Edison Irraestro representante de la Colonia Costa Rica, Gomesindo Ballarta Cisneros representante de la Colonia San Pablo, Fidencio Pinzón Salazar representante de la Colonia Juárez y Mateo López Villalobos representante de la Cabecera Municipal, dirigido al Licenciado Carlos Alberto Moreno Alcántara Subsecretario de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), mediante el cual denuncian los actos de injusticia y corrupción realizados por el administrador municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; además de que se cancelen las participaciones a una sola de las partes del conflicto debido a que el



administrador está desviando los recursos para el desarrollo y progreso de las Agencias de ese Municipio.

- 6) Acuerdo CG-IEEPC-OPLEO-SIN-9/2014 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se declaran válidas las elecciones extraordinarias realizadas el día veintiuno de diciembre de dos mil catorce, en el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	HORTENSIO ZARAGOZA DUPLAN	CONSTANTITO BALOES GIRÓN
SÍNDICO MUNICIPAL	MATEO LÓPEZ VILLALOBOS	GREGORIO BUENAVISTA AMPUDIA
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO MONTERO MASES	SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	MIGUEL ÁNGEL ESESARTE VALLADARES	MOISÉS BUENROSTRO LAMADRID
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONINO SÁNCHEZ UGALDE	AMELIA ÁVILA ESCANDÓN
REGIDOR DE SALUD	VALENTÍN CANALES OLIVARES	NICOLÁS BELTRÁN SANDOVAL
REGIDOR DE CULTURA	ELISEO DURÁN HERRAN	BENITO GIJÓN VALLE
REGIDOR DE ECOLOGÍA	ABEL BALDIVIESO SALAZAR	MARIO CANSECO SILVA



REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	ARTEMIO SALAZAR	IRISARRI	PABLO TERRAZAS	HERNÁNDEZ
REGIDORA DE MERCADO	VICTORINA PALAFOX	FRAGOSO	INÉS HINOJOSA	ECHEGARAY
REGIDOR DE DEPORTES	SERGIO GIJÓN EDISON			

7) Sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dictada en los expedientes números JN/70/2014 y su acumulado JN/78/2014, por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en la cual se resuelve imponer una multa de 100 días de salario mínimo equivalente a \$6,377.00 (seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) al ciudadano José Oscar Pérez Cabrera Administrador Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y se le exhorta para que en lo sucesivo cumpla puntualmente con las determinaciones de dicho tribunal, debido a que no acató lo ordenado por el referido Tribunal.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ellos existe relación con las peticiones planteadas por los promoventes, por lo que los expedientes 63/2014, 88/2014, 162/2014 y 321/2014 se acumulan al expediente 32/2014, debido a que este fue el que inicialmente se recibió en este H. Congreso del Estado.

Por lo que tenemos, el escrito de fecha ocho de enero de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Hipólito Higareda Burgoa Agente de la Colonia Juárez, Atanasio Montero Salazar Agente de la Colonia Costa Rica, Eusebio Balóes P. Gómez Agente de la Colonia San Pablo, Juan Edison Orrín Autoridad Comunitaria de "La Reforma", Máximo Villasana Hernández Autoridad Comunitaria de "El Pacifico", Flavio Duplan Buenrostro representante del Barrio "El Deportivo",



Camerino Dávalos Larrinzar representante del Barrio "Espinal" del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en el cual solicitan se nombre a un Administrador Municipal, que cuente con la capacidad política de generar las condiciones para la nueva asamblea de elección y que conozca la cultura y hable la lengua materna de dicho Municipio y que el H. Congreso del Estado decrete lo necesario a fin de que en ese Municipio se cuente con la seguridad correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, el escrito de los ciudadanos enunciados en el párrafo que antecede, mediante el cual solicitan que de forma inmediata se decrete lo correspondiente para que se lleven a cabo las elecciones extraordinarias, en San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, además se ordene al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que se inmediato inicien los trabajos correspondiente para tal efecto.

Por último, el escrito de los ciudadanos Raúl Edison Irraestro representante de la Colonia Costa Rica, Gomesindo Ballarta Cisneros representante de la Colonia San Pablo, Fidencio Pinzón Salazar representante de la Colonia Juárez y Mateo López Villalobos representante de la Cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en el cual solicitan la cancelación inmediata de las acreditaciones de los agentes municipales debido a que el



administrador solo acreditó a los agentes de una sola parte del conflicto, la cancelación del ramo 28 y 33, así como la salida inmediata del administrador municipal.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, en cuanto a la petición de nombrar un administrador municipal y que se decrete lo correspondiente para que se puedan llevar a cabo las elecciones extraordinarias, en San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, se ordene al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que de inmediato inicien los trabajos correspondientes para tal efecto, al respecto se publicó en el periódico oficial del Estado de Oaxaca el decreto número 619, el día trece de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual este H. Congreso del Estado, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que convoque a los ciudadanos del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, para participar en la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento, además que se designó a un encargado de la administración municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En lo que respecta a la solicitud de la cancelación inmediata de las acreditaciones de los agentes municipales y la cancelación del pago de los ramos 28 y 33 a ese Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 37 fracción XXIV del reglamento interior del Congreso del Estado, se indica que las obligaciones y atribuciones, la comisión de gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los ayuntamientos o en relación de estos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio. Aunado a que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 34 fracción XX, establece que la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca es la encargada de recibir el padrón de firmas de las autoridades municipales y auxiliares, e integrar, legalizar, certificar o expedir la acreditación administrativa respectiva, en relación con el artículo 254 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el cual indica que para el registro, el Instituto tomará en cuenta el informe que rinda el Consejo General y los consejos distritales o municipales electorales, la documentación electoral y los recursos presentados ante el Tribunal y las resoluciones recaídas, en cuyo caso podrá negar el registro de la



constancia de mayoría o de asignación. Y el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca establece que las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Derivado de lo anterior, se deduce que esta no es la instancia correcta para dar trámite a las peticiones antes pronunciadas.

En atención a la petición de la salida inmediata del administrador municipal, mediante acuerdo CG-IEEPC-OPLEO-SIN-9/2014, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, válido las elecciones realizadas en el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, el día veintiuno de diciembre de dos mil catorce, por lo tanto el Administrador Municipal dejó el cargo para que se constituya el Ayuntamiento como tal.

En consecuencia del estudio de lo anterior, se advierte que las peticiones plasmadas en el escrito de los promoventes, han quedado sin materia, deduciéndose que las causas que originaron el inicio de los expedientes ha concluido, procediendo la baja y archivo como asunto finalizado.

Por las razones expuestas en el presente considerando y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30



de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, túrnense los expedientes objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXVII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 34 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 254 del Código de Instituciones Políticas y



Procedimientos Electorales de Oaxaca, 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, 29 fracción XLII del Código de Instituciones Políticas y Procesos Electorales para el Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/32/2014, CPG/63/2014, CPG/88/2014, CPG/162/2014 y CPG/321/2014 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O


ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXVII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 34 fracción XX



de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 254 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, 29 fracción XLII del Código de Instituciones Políticas y Procesos Electorales para el Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/32/2014, CPG/63/2014, CPG/88/2014, CPG/162/2014 y CPG/321/2014 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de enero de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 32/2014, 63/2014, 88/2014, 162/2014 y 321/2014 ACUMULADOS, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.